



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA:	AUTO INTERLOCUTORIO N° 104
RADICADO:	05001 31 10 012 2 2021 00052 00
PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	OMAIRA ELENA CHAVARRÍA JIMÉNEZ
ACCIONADO:	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-UARIV
DECISIÓN:	RECHAZA ACCIÓN DE TUTELA

La presente acción de tutela instaurada por la señora **Omaira Elena Chavarría Jiménez**, presentó deficiencias que originaron su inadmisión el pasado 8 de febrero de 2021, decisión notificada por ESTADOS, y por correo electrónico a la dirección victimascalombia@gmail.com, a la accionante; pero dentro del término de ley concedido para corregirla, no fue subsanada en la forma indicada por el despacho, lo que da lugar a su rechazo. -

De conformidad entonces, con el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, si dentro del término de tres días no se llenan los requisitos exigidos, habrá lugar al rechazo de la solicitud. En razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Doce de Familia en Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente Acción de Tutela, promovida por **Omaira Elena Chavarría Jiménez**, contra LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS. -

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez ejecutoriado el presente proveído. -

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __23_ fijados hoy __18_ de FEBRERO de
2021 a las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8c56de8bacca1d89da9acb4a4b480b5ae6f451df91ba9b98133d438c703bb1
bf**

Documento generado en 17/02/2021 05:32:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>